

**ESTATUTOS
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN
RAFAEL DE TUNJA "ASUHOSPITAL"**

**CAPITULO PRIMERO
RAZON SOCIAL, DOMICILIO**

ARTICULO 1. RAZON SOCIAL con el nombre de ASOCIACION DE USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANRAFAEL DE TUNJA "ASUHOSPITAL", constitúyase una organización privada de carácter no gubernamental y sin ánimo de lucro la cual estará integrada por los usuarios de los servicios médicos, asistenciales y hospitalarios de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA o como en el futuro se denomine.

ARTICULO 2. DOMICILIO. El domicilio principal de la ASOCIACION DE USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA "ASUHOSPITAL" será la ciudad de Tunja departamento de Boyacá, republica de Colombia

ARTICULO 3. - DURACION la duración de la ASOCIACION DE USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA "ASUHOSPITAL" no tiene vigencia su duración será indefinida.

**CAPITULO SEGUNDO
OBJETIVOS DE LA ASOCIACION**

ARTICULO 4- EL OBJETIVO GENERAL : El objetivo general de SUHOSPITAL es velar por la protección de los derechos que tienen los usuarios de disfrutar de todos los servicios contenidos en el sistema general de seguridad social en salud SGSS., fundamentado en los principios de calidad y oportunidad y demás principios contenidos en la ley 100 de 1993.

ARTÍCULO 5- OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- 5.1 Canalizar los requerimientos quejas inquietudes o solicitudes que tengan los usuarios de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL, ante la oficina de Atención al Usuario de la Institución
- 5.2 Asesorar a sus afiliados en la identificación y acceso al paquete de servicios.

- 5.3 Participar en las juntas directivas de las empresas promotoras de salud e instituciones prestatarias de servicios de salud sean públicos y/o mixtas para proponer y concertar las medidas necesarias para mantener y mejorar la calidad de los servicios y la atención al usuario. En el caso de las privadas se podrá participar, conforme a lo que dispongan las normas legales sobre la materia.
- 5.4 Participar en las juntas directivas de las empresas promotoras de salud e instituciones prestatarias de servicios de salud, sean públicas o mixtas, para proponer y concretar las medidas necesarias para mantener y mejorar la calidad de los servicios y la atención al usuario. En el caso de las privadas se podrá participar, conforme a lo que dispongan las normas legales sobre la materia.
- 5.5 Mantener comunicación con los usuarios que les permita conocer sus inquietudes y demandas para hacer propuestas ante la junta directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA y las empresas promotoras de salud.
- 5.6 Vigilar que las decisiones que se tomen en la junta directiva se apliquen según lo acordado.
- 5.7 Informar a las instancias que correspondan, a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA y a las empresas promotoras de salud, si la calidad del servicio prestado no satisface la necesidad de sus usuarios y coayudar a buscar soluciones al respecto.
- 5.8 Intervenir en las decisiones de salud, respondiendo a intereses individuales y colectivos para la gestión y dirección de todos los procesos basada en los principios constitucionales de solidaridad equidad y universalidad en la búsqueda del bienestar humano y del desarrollo social.
- 5.9 Intervenir en las actividades de planeación, asignación de recursos y vigilancia y control del gasto en todo lo atinente al Sistema General de Seguridad Social en Salud en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA.
- 5.10 Recibir la información correspondiente a los contenidos del sistema general de seguridad social SGSS, y velar por su difusión entre los usuarios del HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA.
- 5.11 Conocer de la red prestadora de Servicios que la regional tiene contratada para ser difundida entre los usuarios del HOSPITAL SAN RAFAEL.
- 5.12 Hacer análisis sobre la calidad de los servicios prestados a los usuarios del HOSPITAL SAN RAFAEL y presentar propuestas de mejoramiento.
- 5.13 Crear comisiones de trabajo, cuando las propuestas de mejoramiento así lo requieran en beneficio de la comunidad.
- 5.14 Conformar grupos de trabajo para vigilar y apoyar la gestión de calidad de los servicios que presta la institución.
- 5.15 Participar activamente en divulgación de información cuando las circunstancias lo requieran en aspectos tales como ampliaciones de cobertura, traslados.
- 5.16 Estar atentos de las quejas que presente los usuarios para reportarlas a la gerencia y hacerles seguimiento a la solución de las mismas.
- 5.17 Presentar planes proyectos y programas de salud, para que la junta directiva EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, las priorice y gestione ante quien corresponda, su realización.
- 5.18 Participar en el proceso de diagnóstico programación control y evaluación de los servicios de salud en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA.

- 5.19 Gestionar la inclusión de planes proyectos y programas en el Plan de Desarrollo de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA y participar en su priorización, toma de decisiones y distribución de recursos, a través de su representante ante la Junta Directiva.
- 5.20 Proponer a quien corresponda la realización de programas de capacitación, investigación según las necesidades determinadas en el respectivo plan de seguridad social en salud.
- 5.21 Elegir entre sus integrantes un representante ante la junta directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANRAFAEL DE TUNJA conforme a las disposiciones legales sobre la materia.
- 5.22 Elegir, cuando corresponda el representante de los usuarios ante El Consejo Territorial De Seguridad Social En Salud conforme a la regulación sobre dicho consejo.
- 5.23 Consultar e informar periódicamente a la comunidad de su área de influencia , sobre las actividades y discusiones del comité y las decisiones de la junta directiva de los respectivos organismos o entidades de salud .
- 5.24 Participar en la elección de un representante ante el consejo territorial de planeación , en la Asamblea General de representantes de los comités de participación comunitaria o "Copacos" de la respectiva entidad territorial
- 5.25 Verificar que los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento se administren adecuadamente y se utilicen en función de las prioridades establecidas en el plan de salud de la comunidad del área de influencia del respectivo organismo o entidad
- 5.26 Gestionar ante organismos nacionales o internacionales, publicos o privados ayudas de cooperación tendientes al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de los usuarios y/o de la misma EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA.
- 5.27 Solicitar al Alcalde, Gobernador, Consejo Municipal y/o Asamblea Departamental, la convocatoria de consultas populares para asuntos de interés de salud que sean de importancia general o que comprometan la reorganización del servicio y la capacidad de inversión del Municipio y/o el Departamento, conforme a las disposiciones de la ley estatutaria que define este mecanismo.
- 5.28 Proponer medidas encaminadas al mejoramiento de calidad técnica, humana y científica de los servicios de salud, propendiendo por que se preserve su menor costo y vigilar su cumplimiento.
- 5.29 Ejercer veedurías en las instituciones del sector mediante sus representantes ante las empresas promotoras y ante las oficinas de atención A la comunidad
- 5.30 Conseguir los bienes muebles e inmuebles y demás elementos que requieran para el logro de sus objetivos sociales.
- 5.31 Las demás que de acuerdo con la ley y en los presentes estatutos le corresponda adelantar en beneficio de sus afiliados

CAPITULO TERCERO

CONDICIONES DE ADMISION _OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS RETIRO Y EXCLUSION

ARTICULO 6. _ REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA.

Para poder ser miembro de la asociación de usuarios, así como para ser electo dignatario de la misma, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- 6.1 Ser mayor de edad
- 6.2. Figurar como usuario y/o representante de los menores usuarios de la ESE
- 6.3. Observar las normas de respeto mutuo que nos afecten la convivencia en la Sociedad.
- 6.4 Todo usuario de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA , que haya hecho uso de los servicios tiene ese derecho

PARAGRAFO: Los menores usuarios son aquellos menores de edad que están representados por sus respectivos padres o acudientes legales

ARTICULO 7. OBLIGACIONES. Son obligaciones de cada uno de los afiliados:

- 7.1 Cumplir fielmente los presentes estatutos y las ordenes emanadas de la Asamblea General o de la Junta Directiva , cuando se relacionen exclusivamente con la función legal y social de la Asociación
- 7.2 Concurrir puntualmente a las reuniones de Asamblea General y de la Junta Directiva cuando se haga parte de esta.
- 7.3 Cumplir a cabalidad las funciones y responsabilidades que se le asignen.

ARTICULO 8. _ SON DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS:

- 8.1 Participar en los debates de Asamblea General, con derecho a voz y a voto, presentando las proposiciones y sugerencias que estime convenientes.
- 8.2 Ser elegido miembro de la Junta Directiva o de las comisiones.
- 8.3. Ser elegido representante ante la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA
- 8.4. Ser elegido representante ante el Comité De participación Comunitaria respectivo
- 8.5. Ser elegido representante ante el Consejo Territorial De Seguridad Social en salud, conforme a las normas que regulen la materia.
- 8.6. Ser elegido representante ante el comité de Ética y Bioética hospitalaria de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA.
- 8.7. Solicitar la intervención de la Asociación, por medio de la Junta Directiva, para estudio y solución de los problemas relacionados con la atención en salud.
- 8.8. Fiscalizar la situación económica de la Asociación.
- 8.9. Gozar de todos los beneficios que le otorga la asociación.
- 8.10. Cuidar su salud y la de su familia.
- 8.11. Cumplir con los horarios de atención de las instituciones que le prestan los servicios..
- 8.12. Hacer sugerencias para el mejoramiento de los servicios de una manera cordial.
- 8.13 Velar que todos los servicios contenidos en el POSS sean prestados en su totalidad, con estándares de calidad y oportunidad.

ARTICULO 9._ DEL RETIRO. La calidad de afiliados se pierde:

- 9.1 Por retiro voluntario
- 9.2 Por cambio de domicilio
- 9.3 Por haber sido sancionado o por estar incurso en algunas de las causales de Exclusión de la Asociación
- 9.4 Por muerte del afiliado

PARAGRAFO 1. El retiro voluntario deberá solicitarse por escrito ante la junta directiva.

PARAGRAFO 2. El retiro forzoso se producirá cuando el usuario deje de utilizar los servicios de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, por un tiempo superior o igual a dos (2) años.

PARAGRAFO 3. La Asamblea General podrá decretar la exclusión de un afiliado en los siguientes casos:

- a.) Por adulteración o falsificación de documentos de la Asociación que tengan relación con la atención en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA
- b.) Por malversación de fondos.
- c.) Por infidencia o revelación de datos, hechos o informaciones que puedan causarles graves prejuicios a la Asociación o a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA.
- d.) Por violación sistemáticas de los presentes estatutos.
- e.) Cuando se niegue a cumplir las misiones y responsabilidades que se le asignen, o no asista a dos (2) reuniones consecutivas, sin justa causa comprobada.

CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION

ARTÍCULO 10.- Los órganos de la Asociación serán en su orden:

- 10.1 Asamblea General De Afiliados, como máxima autoridad
- 10.2 Asamblea General De Delegados (cuando ésta esté reglamentada)
- 10.3 La Junta Directiva

ARTICULO 11. La Asamblea General De Afiliados, constitutiva se realizara con los usuarios que concurren a la convocatoria, pero no menos de sesenta (60) usuarios.

ARTICULO 12. Una vez constituida, cuando se convoque a Asamblea General, el quórum reglamentario para sesionar será de la mitad mas uno (1) pero en caso de que

a la hora citada no se logre reunir la mitad más uno (1), se procederá a esperar una hora más, en el caso de no haber comparecido la mitad más uno se procederá a sesionar válidamente con un veinte por ciento (20 %) de los afiliados con la obligación de recoger las firmas autógrafas de los asistentes con su respectivo documento de identidad

ARTICULO 13 La Asamblea General De Afiliados se reunirá ordinariamente una (1) vez al año siendo las fechas día sábado dentro de la semana de celebración del día de San Rafael (24 octubre) , la cual será convocada con no menos de quince (15) días de antelación, y extraordinariamente , cuando sea convocada por la junta directiva , por el presidente, el fiscal o por el diez por ciento (10%) de los afiliados .

ARTICULO 14. Son atribuciones privativas e indelegables de la Asamblea General o de sus delegados las siguientes:

- 14.1. Elegir la junta directiva para periodo de dos (2) años
- 14.2. Elegir los representantes ante la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, ante las empresas promotoras de salud (cuando sea el caso) ante el Comité de Ética y Bioética Hospitalaria, ante el Comité De Participación Comunitaria ante el Consejo Territorial De Seguridad Social en Salud y Anté El Consejo Nacional De Seguridad Social En Salud y en general, ante los organismos de salud que corresponda, de conformidad con las normas legales respectivas.
- 14.3. la modificación o reforma a los presentes estatutos.
- 14.4. Aprobar la afiliación a otra organización que presten y cumplan los objetivos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- 14.5 La sustitución en propiedad de los miembros directivos.
- 14.6 La exclusión de cualquier afiliado.
- 14.7 Aprobar o improbar los reglamentos
- 14.8 Decretar la disolución de la asociación, de acuerdo con las normas pertinentes.

CAPÍTULO QUINTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 15. La Asociación tendrá una Junta Directiva compuesta por diez (10) miembros, quienes deberán ser afiliados en pleno uso de sus derechos y desempeñara los siguientes cargos:

Presidente
Vicepresidente
Secretario _Suplente
Tesorero-Suplente
Cuatro (4) Vocales

PARAGRAFO 1. La Elección de la Junta Directiva se hará mediante papeleta escrita y voto secreto, por el sistema de planchas, por aclamación si la Asamblea General así lo determina.

PARAGRAFO 2. El fiscal de la Asociación será elegido por separado y se hará mediante papeleta escrita y voto secreto, por el sistema de planchas, o por aclamación si la asamblea general así lo determina.

PARAGRAFO 3. El fiscal no hará parte de la junta directiva y sus funciones serán las de ejercer el control posterior; pero podrá participar en las reuniones de junta directiva, con derecho a voz solamente.

ARTICULO 16. Para ser fiscal se requiere:

- 16.1. Ser ciudadano colombiano.
- 16.2. Estar afiliado a la asociación con antelación no inferior a un (1) año. Excepto para la asamblea y aprobación de estos estatutos.
- 16.3. Saber leer y escribir.
- 16.4. Tener capacitación e idoneidad para el buen desempeño de sus funciones.
- 16.5 No haber sido condenado por autoridad competente excepto por delitos culposos

ARTICULO 17 La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses previo acuerdo de la junta y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente el fiscal o por la mayoría de sus miembros

ARTICULO 18. la calidad de miembro de la Junta Directiva es renunciable ante la Asamblea General de la Asociación, pero no encontrándose reunida esta, la renuncia podrá presentarse ante la junta directiva y ser considerada por esta, la cual procederá a llenar la vacante o vacantes que se presenten, en forma provisional, con la obligación de convocar a Asamblea General dentro de los treinta (30) días siguientes, para que esta haga la elección en propiedad

ARTICULO 19. Son funciones y obligaciones de la Junta Directiva:

- 19.1. Dictar de acuerdo con los estatutos, las resoluciones que sean necesarias para el fiel cumplimiento de los planes, proyectos y programas adoptados.
- 19.2. Velar por el cumplimiento de los estatutos y resoluciones de la asociación.
- 19.3. Nombrar o elegir las comisiones especiales.
- 19.4. Revisar y fenecer bimensualmente en primera instancia las cuentas que presente el Tesorero, las que serán sometidas a estudio y aprobación definitiva por parte de la asamblea general.
- 19.5. Examinar las cuentas y balances que debe presentar el tesorero cada dos (2) meses, los cuales serán llevados a su aprobación ante la Asamblea General.
- 19.6. Atender y resolver las solicitudes y reclamos de los afiliados.

- 19.7. Reglamentar el funcionamiento de subdirectivas seccionales o zonales, si estas se establecieren, previa aprobación de la asamblea general
- 19.8. Convertirse en el veedor del buen servicio por parte de la EMPRESA SOCIAL DE EL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA a sus usuarios.
- 19.9. Presentar las declaraciones ante la DIAN, por parte del Tesorero de la asociación.
- 19.10. Gestionar recursos y ayudas de cooperación ante organismos nacionales o extranjeros, públicos o privados tendientes al logro de los objetivos propuestos por la Asamblea General, los presentes Estatutos y/o las normas legales correspondientes.
- 19.11. Conseguir los bienes muebles e inmuebles que requieran para el logro de los objetivos sociales de la asociación.
- 19.12. Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos.

ARTICULO 20. El Presidente, es el representante legal de la asociación y por lo mismo puede celebrar contratos otorgar o sustituir poderes, aceptar legados, donaciones y ayudas de cooperación nacional e internacional.

ARTICULO 21. Son atribuciones y deberes del Presidente:

- 21.1. Convocar La Junta Directiva o la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 21.2. Presidir la sesión ordinaria y extraordinaria de la junta directiva y/o de la Asamblea General, elaborando junto con el secretario el orden del día respectivo.
- 21.3. Elaborar junto con el secretario las actas de las sesiones de la Junta Directiva o de Asamblea General
- 21.4. Revisar las cuentas de cobro junto con el fiscal, para que sean pagadas por el tesorero.
- 21.5. Ordenar el pago de cuentas y gastos hasta por la cuantía de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 21.6. Avisar a la junta directiva cuando tenga que separarse transitoria o definitivamente del cargo. (Con cinco 5 días de anticipación a un evento por cumplir).
- 21.7. Firmar conjuntamente con el tesorero los cheques u ordenes de retiro de fondos de las entidades financieras donde tenga sus cuentas la asociación.
- 21.8. Los dineros de la asociación deberán depositarse a nombre de esta, en entidades bancarias vigiladas por la superintendencia bancaria y para su manejo, deberán registrarse las firmas conjuntamente del presidente y tesorero de la asociación
- 21.9. Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos

ARTICULO 22. El Vicepresidente asumirá la presidencia de la asociación, en las faltas temporales o definitiva del presidente o cuando este actué en la Asamblea General

ARTICULO 23. Son funciones y obligaciones del Secretario:

- 23.1. Citar, por orden del presidente o la petición de la mayoría de los miembros de la junta directiva o del fiscal, a sesiones ordinarias o extraordinarias a los dignatarios de la Junta Directiva o a los afiliados a Asamblea General.
- 23.2. Llevar registro de actas, y de usuarios asistentes con la correspondiente dirección número de cedula y teléfono.
- 23.3. Llevar los libros de actas, tanto de la Junta Directiva como de Asamblea General.
- 23.4. Firmar junto con el presidente las actas que hayan sido aprobadas.
- 23.5. Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos.

PARAGRAFO. En ninguno de los libros será lícito arrancar o adicionar hojas, tampoco se permitirán enmendaduras raspaduras o tachones.

ARTICULO 24. Son funciones del tesorero

- 24.1. Otorgar a favor de la asociación, una fianza para garantizar el manejo de los fondos, y bienes de la misma; el valor de la póliza será cancelada con recursos de la asociación.
- 24.2. Depositar a nombre de la asociación y en entidades financieras vigiladas por la superintendencia bancaria, todos los dineros que perciba a nombre de la Asociación.
- 24.3. Firmar conjuntamente con el presidente los cheques u ordenes de retiro de fondos de las entidades financieras en donde tenga sus cuentas la asociación
- 24.4. Llevar por si o a través de un contador publico los libros de contabilidad que requiera la asociación para el correcto manejo de sus recursos, haberes y bienes muebles e inmuebles.
- 24.5. Rendir cada dos meses a la junta directiva, los informes acerca de las sumas recaudadas, gastos efectuados y estados de cada cuenta.
- 24.6. Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- 24.7. Permitir en todo momento la revisión de los libros y cuentas tanto por los miembros de la junta directiva como por el fiscal o por cualquiera de los usuarios, previamente autorizados por la junta directiva
- 24.8. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley y los presentes estatutos.

ARTICULO 25. Son funciones de los vocales:

- 25.1. Formar parte de las comisiones de trabajo, en calidad de coordinadores.
- 25.2. Suplir las faltas temporales o definitivas de cualquier miembro de la junta directiva
- 25.3. Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos.

ARTICULO 26 Son funciones y obligaciones del fiscal:

- 26.1. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, derechos y deberes de sus afiliados,
- 26.2. Vigilar las cuentas de gastos incluidas en el presupuesto y las que hayan sido ordenadas por la Junta Directiva o por el presidente.

- 26.3. Vigilar las cuentas que rinde el tesorero refrendándolas con su firma si las encuentra correctas.
- 26.4. Convocar a la Junta Directiva o a la Asamblea General en los casos previstos en los estatutos, informando de ello previamente al presidente.
- 26.5. Efectuar control posterior a las cuentas de ingresos y comprobantes de gastos o de retiros de fondos realizados por el tesorero de las entidades financieras.
- 26.6. Practicar arqueos periódicos a los fondos existentes.
- 26.7. Informar a la Junta Directiva o a la Asamblea General acerca de toda violación de los presentes estatutos.
- 26.8. Las demás que le correspondan, de acuerdo con la ley y los presentes estatutos.

CAPITULO SEXTO DEL PATRIMONIO Y FONDOS DE LA ASOCIACION

ARTÍCULO 27. El patrimonio de la asociación estará conformado por:

- 27.1. Los bienes muebles e inmuebles que adquiriera la asociación a cualquier título.
- 27.2. El producto de las actividades sociales culturales, deportivas, o recreacionales que organice la asociación para recoger fondos
- 27.3. Los legados, donaciones, auxilios y ayudas de cooperación nacional e internacional que le concedan entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras a la asociación.
- 27.4. Los valores, inversiones o bienes muebles e inmuebles que estas organizaciones o entidades al liquidarse, le cedan o donen a la asociación.

CAPITULO SEPTIMO DE LAS COMISIONES

ARTICULO 28. La asociación tendrá comisiones permanentes o transitorias las cuales estarán integradas por tres (3) afiliados que se hallen a PAZ Y SALVO con la tesorería, su aceptación será de obligatorio cumplimiento, mientras no haya causa justificada que lo impida

ARTICULO 29. De las comisiones permanentes serán:

- 29.1. De asistencia social o de solidaridad.
- 29.2. De relaciones públicas y divulgación.
- 29.3. De asistencia hospitalaria y de internación, incluyendo consulta externa, servicio ambulatorio y urgencias.
- 29.4. De recursos económicos y de gestión.

ARTICULO 30. Son funciones de las comisiones:

- 30.1 De asistencia social o de solidaridad:

- 30.2 Incentivar a los usuarios para que participen de todos los programas institucionales de carácter social comunitario ofrecidos por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA.
- 30.3 De relaciones públicas:
 - 30.3.1 Velar por las buenas relaciones entre usuarios cuerpo medico, paramédico y personal administrativo de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, así como los demás afiliados a la asociación y con sus directivos.
 - 30.3.2 Oficina para hacer propia con fines a manejo y archivo
 - 30.3.3 Gestionar la consecución de una oficina para el funcionamiento de la Asociación.
- 30.4 De asistencia hospitalaria:
 - 30.4.1 será la encargada de visitar los usuarios que requieran de la asistencia y acompañamiento de la asociación, procurando el mejoramiento de los servicios hospitalarios e informando a la junta directiva acerca de las irregularidades que consideren.
- 30.5 De recursos económicos y de gestión:
 - 30.5.1 será la responsable de elaborar los planes, proyectos y programas de carácter socioeconómico, para gestionarlos ante organismos nacionales o extranjeros, públicos o privados, con miras a obtener recursos y ayudas de cooperación nacional e internacional en beneficio de los afiliados y de la misma EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA.

**CAPITULO OCTAVO
PROHIBICIONES**

ARTICULO 31. Es prohibido a la ASOCIACION DE USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA "ASUHOSPITAL":

- 31.1 Hacer discriminaciones por razón de tipo político, religiosos o racial
- 31.2 Obstruir o dificultar el libre derecho de asociación.
- 31.3 Supeditar la afiliación o el cumplimiento del objeto social de la asociación, a la militancia o apoyo a campañas políticas o partidistas que controviertan la misión para la cual fue creada
- 31.4 Adoptar medidas represivas contra los afiliados.
- 31.5 Los usuarios que aspiren a elección popular o cualquier cargo público, tanto municipal como regional o departamental, y los que salgan electos, no podrán hacer parte de las directivas de la Asociación de ASUHOSPITAL.

**CAPITULO NOVENO
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION**

ARTICULO 32. Para decretar la disolución de la asociación se requiere la aprobación de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de los afiliados hábiles, en dos (2) sesiones de Asamblea general en diferentes días, lo cual se acreditará con las actas firmadas por los asistentes.

ARTICULO 33. La asociación se disolverá:

- 33.1 por acuerdos de los asistentes a la Asamblea General, de conformidad con los términos del artículo anterior.
- 33.2 por mandato legal.
- 33.3 por reducción de los afiliados aun numero inferior a veinte (20).
- 33.4 por no cumplir con el objeto para la cual fue creada

ARTICULO 34. El control y vigilancia de la asociación estará a cargo de la Gobernación de Boyacá.

ARTICULO 35. Al disolverse la asociación , el liquidador designado por la Asamblea General , o por la Autoridad gubernamental que así lo determinen, según el caso , el fondo o producto de los bienes que fuere indispensable enajenar y el valor de los créditos que recaudo en primer termino, se destinaran al pago de las deudas de la asociación incluyendo los gastos de liquidación; el remanente, incluido los bienes y enseres no enajenados , el liquidador hará el traspaso de estos a una organización similar o la institución de beneficencia que designe previamente la Asamblea General o aquella que el gobierno nacional designe de conformidad con las leyes existentes para estos eventos .

Los presentes estatutos fueron leídos, discutidos, y aprobados en Asamblea General de afiliados el día catorce (14) de diciembre de 2007, en el auditorio "FRANCISCO SUESCUN". DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA